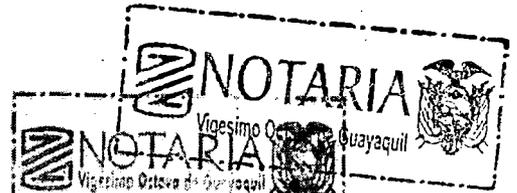




Factura: 002-002-000053696



20170901028P03175



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901028P03175					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES PONCE ESTEBAN ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103927395	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PONCE LOAIZA GLORIA AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101940375	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



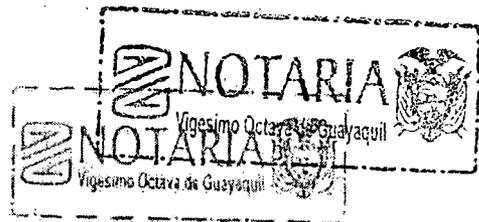
26/12/17 2.1.1

N° TRAMITE: 98843-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 esta escritura, a la que proceden como queda
2 indicado, con amplia y entera libertad, para su
3 otorgamiento me presentan la minuta siguiente:
4 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
5 a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste una
6 constitución de una compañía anónima que se celebra al
7 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
8 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
9 al otorgamiento de la presente escritura pública y
10 manifiestan su voluntad de constituir una sociedad
11 anónima que se denominará **TECNIFICACIONES**
12 **ACUÍCOLAS PROQUALIA S.A.**, las siguientes personas:
13 **UNO.UNO)** El señor **ESTEBEAN ANIBAL TORRES PONCE**
14 por sus propios y personales derechos; **UNO.DOS)** La
15 señora **GLORIA AMELIA PONCE LOAIZA** por sus propios
16 y personales derechos; y, **CLÁUSULA SEGUNDA:**
17 **ESTATUTO SOCIAL.-** Declaramos bajo juramento que la
18 compañía que se constituye mediante este contrato se
19 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
20 resoluciones y doctrinas de la Superintendencia de
21 Compañías, y demás normas del ordenamiento jurídico
22 ecuatoriano que le resulten aplicables, y por el Estatuto
23 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL**
24 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
25 **TECNIFICACIONES ACUÍCOLAS PROQUALIA S.A.-**
26 **CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD,**
27 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO**
28 **PRIMERO: NOMBRE Y NACIONALIDAD.-** La

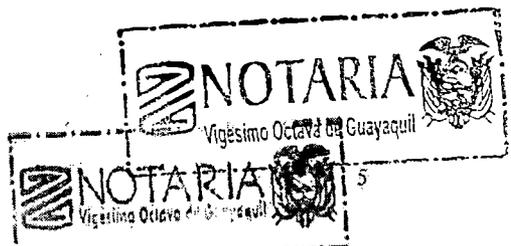


1 denominación de la compañía es **TECNIFICACIONES**
2 **ACUÍCOLAS PROQUALIA S.A.**, la misma que será
3 regulada por las leyes de la República del Ecuador, el
4 presente Estatuto Social, y las resoluciones emitidas por
5 las autoridades competentes. La compañía es de
6 nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
7 **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será el cantón
8 Machala, provincia de El Oro y estará autorizada a abrir
9 sucursales y oficinas en cualquier ciudad de la República
10 de Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO:**
11 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a prestar
12 servicios de pesca y acuicultura en agua del mar y/o en
13 tanques de agua dulce o salada, dedicarse a criaderos de
14 larvas de camarón y a la explotación de camaroneras. Para
15 el cumplimiento de sus fines, la compañía también podrá
16 dedicarse a la distribución, comercialización, instalación,
17 producción, almacenamiento, exportación,
18 industrialización, explotación, mantenimiento e
19 importación de máquinas, herramientas y equipos
20 implementados para el sector acuícola, así como, la
21 compra, venta, distribución y comercialización de insumos
22 para dicho sector. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El
23 plazo de la compañía será de CINCUENTA años desde
24 la fecha de inscripción de la escritura de constitución
25 de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá
26 ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de
27 Accionistas de la compañía. Así mismo, la compañía
28 podrá disolverse anticipadamente en la forma

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

1 establecida en la Ley de Compañías y en el presente
2 Estatuto Social. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL**
3 **AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y**
4 **ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
5 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
6 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
8 1,600.00). El capital suscrito de la compañía es de
9 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA (USDS 800.00), dividido en ochocientas
11 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar
12 de los Estados Unidos de América de valor nominal cada
13 una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS**
14 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
15 cero uno, a la ochocientas inclusive. **ARTÍCULO**
16 **SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
17 estarán representadas en títulos, y cada título podrá
18 contener una o varias acciones. Los títulos de las acciones
19 serán firmados por el Gerente General de la compañía. Los
20 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros
21 talonarios correlativamente numerados. Entregado el título
22 o el certificado al accionista, éste suscribirá el
23 correspondiente talonario. Los títulos y certificados
24 nominativos se inscribirán, además, en el Libro de
25 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
26 transferencias, la constitución de derechos reales, y las
27 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
28 sobre las acciones. Cada acción liberada confiere al



1 accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas.

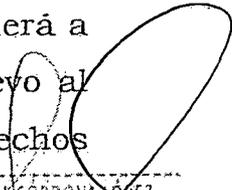
3 **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La
4 compañía considerará propietario de las acciones a quien
5 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

6 Cuando haya varios propietarios de una misma acción,
7 nombrarán un representante común y los propietarios
8 responderán solidariamente frente a la compañía de las
9 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

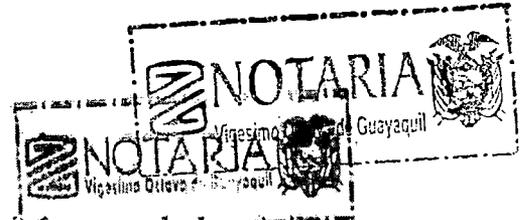
10 **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital
11 de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la
12 Junta General de Accionistas. El aumento de capital podrá
13 llevarse a cabo por aportación que hagan nuevos socios,
14 por capitalización de reservas, y por cualquier otro medio
15 permitido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

16 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones de la
17 compañía gozan de iguales derechos y privilegios.

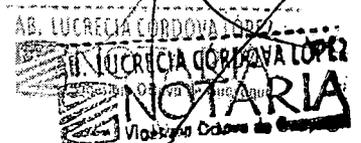
18 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y**
19 **DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-** Si una acción o un
20 certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la
21 compañía podrá anular el título previa publicación que
22 efectuará por tres días consecutivos en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
24 de la misma, publicación que se hará a costa del
25 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a
26 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a
27 la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
28 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
2 **DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La
3 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de
4 cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá
5 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja
6 adherida al mismo. La transferencia del dominio de
7 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra
8 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro
9 de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **TERCERO: DERECHO A VOTO.-** Las acciones darán
11 derecho a voto en proporción a su valor pagado.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE**
13 **SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán
14 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
15 suscribir las que se emiten en cada caso de aumento de
16 capital suscrito. **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La
19 Junta General de Accionistas, formada por los socios
20 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de
21 la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare
22 obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran
23 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
24 concurrido hubiesen votado en contra. Los accionistas
25 podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de
26 la Junta General de Accionistas en los términos de la Ley
27 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE**
28 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser

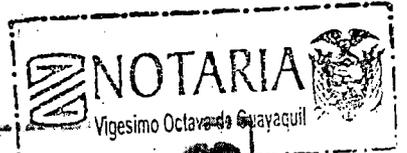


1 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
2 principal de la compañía, previa convocatoria del
3 Presidente o el Gerente General. Las Juntas Generales
4 ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año,
5 durante el primer trimestre después de finalizado el
6 ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver
7 sobre las cuentas, balances e informes que le presentaren
8 el Presidente y el Gerente General, así como para resolver
9 acerca de la distribución de los beneficios sociales. Las
10 Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier
11 momento, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
12 General, para tratar los asuntos puntualizados en la
13 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
15 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas tiene
16 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
17 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
18 convenientes en defensa de los intereses de la compañía.
19 Sin perjuicio de las demás atribuciones concedidas por las
20 leyes y los presentes Estatutos Sociales, es de competencia
21 de la Junta General: **a)** Nombrar y remover al Presidente y
22 al Gerente General. **b)** Conocer anualmente las cuentas, el
23 balance, los informes que le presentaren el Presidente y el
24 Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la
25 resolución correspondiente. **c)** Resolver acerca de la
26 distribución de los beneficios sociales. **d)** Resolver acerca
27 de la emisión de las partes beneficiarias y de las
28 obligaciones. **e)** Resolver acerca de la amortización de las

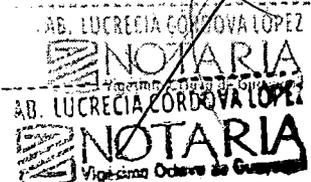


1 acciones. f) Autorizar la enajenación o gravamen de bienes
2 inmuebles, equipos productivos o vehículos. g) Resolver
3 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y
4 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
5 procedimiento para la liquidación, la retribución de los
6 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA**
8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General
9 de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será
10 convocada por el Presidente o por el Gerente General por
11 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
12 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
13 anticipación por lo menos al fijado para su reunión,
14 también se notificará por medio de correo electrónico el
15 mismo día en que se realice la mencionada publicación. El
16 administrador facultado legal y estatutariamente de hacer
17 las convocatorias deberá, obligatoriamente tener a su
18 cargo un libro en el que consten los datos personales de
19 los accionistas y comisarios, incluyendo dirección física y
20 correos electrónicos para notificaciones, convocatorias,
21 etc. Los accionistas y comisarios registrarán en la
22 compañía su dirección de correo electrónico para ser
23 notificados con la convocatoria a junta general, sin
24 perjuicio de su publicación por la prensa o notificación
25 personal u otros medios previstos en el estatuto social. La
26 convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto
27 de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
28 expresados en la convocatoria será nula. El o los



1 accionistas que representen por lo menos el veinticinco
2 por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en
3 cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General la
4 convocatoria a una junta general de accionistas para
5 tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el
6 Presidente o el Gerente General rehusaren hacer la
7 convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince
8 días, contados desde el recibo de la petición, podrán
9 recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando
10 dicha convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
11 **QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
12 La Junta General de Accionistas no podrá considerarse
13 válidamente constituida en primera convocatoria si no
14 asistieren a la reunión accionistas que representen, al
15 menos, la mitad del capital pagado de la compañía. Si la
16 Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en
17 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
18 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
19 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
20 reunión. La Junta General de Accionistas se reunirá, en
21 segunda convocatoria, con el número de accionistas
22 presentes o representados. Se expresará así en la
23 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
24 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la
26 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
27 válidamente el aumento o disminución del capital, la
28 transformación, la fusión, escisión, la disolución

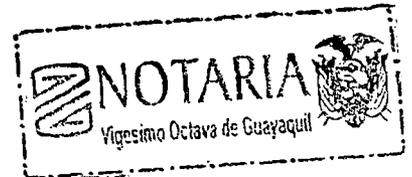


1 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
2 en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
3 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
4 concurrir a ella el ochenta y cinco por ciento del capital
5 pagado. En segunda convocatoria bastará la
6 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
7 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
8 requerido se procederá a efectuar una tercera
9 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
10 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
11 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
12 así convocada se constituirá con el número de accionistas
13 presentes, para resolver uno o más de los puntos
14 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse
15 estos particulares en la convocatoria que se haga.

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS**

17 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos
18 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
19 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
20 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
21 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
22 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
24 unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo,
25 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
26 de los asuntos sobre los cuales no se considere
27 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

28 **SEGUNDO: MAYORÍA.**- Las decisiones de las Juntas



11

1 Generales serán tomadas requiriendo un mínimo del
2 cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado
3 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES DE LA**
6 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Antes de
7 declararse instalada la Junta General de Accionistas, el
8 Secretario formará la lista de asistentes. El Secretario
9 incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que
10 constaren como tales en el Libro de Acciones y
11 Accionistas. El Secretario de la Junta General de
12 Accionistas, al formular la lista, anotará los nombres de
13 los accionistas presentes y representados, la clase y valor
14 de las acciones y el número de votos que les corresponda,
15 dejando constancia, con su firma y la del Presidente de la
16 Junta, del alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO**

17 **VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
18 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas
19 Generales de Accionistas serán presididas por el
20 Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará
21 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o el
22 Gerente General, la Junta General de Accionistas
23 designará a la o las personas que actuarán como
24 Presidente y Secretario de la Junta por mayoría.

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS DE LA JUNTA**
26 **GENERAL.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
27 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del
28 Secretario de la junta. De cada Junta se formará un



1 expediente con la copia del acta y de los demás
2 documentos que justifiquen que las convocatorias se
3 hicieron en la forma prevista en la Ley y en el Estatuto
4 Social. Se incorporarán también a dicho expediente los
5 demás documentos que hayan sido conocidos por la
6 Junta. Las actas podrán llevarse a máquina o
7 computadora, en hojas debidamente foliadas, o ser
8 asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas
9 podrán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas
10 en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas
11 a más tardar dentro de los quince días posteriores a la
12 reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía
14 estará administrada por el Presidente y por un Gerente
15 General de manera individual, y serán elegidos por la
16 Junta General de Accionistas por un período de cinco
17 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El
18 Presidente y el Gerente General no necesitarán ser
19 accionistas de la compañía para ser elegidos. En caso de
20 terminación del período para el que fueron elegidos se
21 prorrogarán sus funciones hasta que sean legalmente
22 reemplazados o reelegidos, manteniendo todas sus
23 atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
24 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
25 compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía de forma individual. **b)** Administrar los negocios
28 de la compañía. **c)** Manejar los fondos de la compañía,

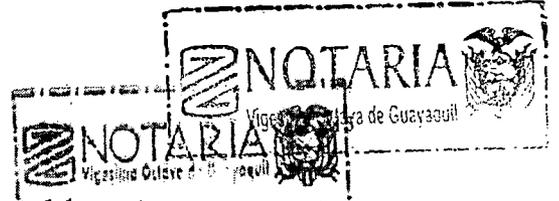
1 abrir y mantener cuentas corrientes, y efectuar
2 operaciones bancarias de toda clase. **d)** Recibir y comprar
3 bienes muebles o inmuebles de contado. **e)** Enajenar
4 bienes inmuebles, equipos productivos y vehículos solo
5 con autorización de la Junta General de Accionistas. **f)**
6 Celebrar todo tipo de operaciones, actos o contratos para
7 llevar a cabo las atribuciones establecidas en los Estatutos
8 Sociales. **g)** Convocar a reuniones de la Junta General de
9 Accionistas. **h)** Presentar proyectos de reglamentación de
10 los presentes Estatutos Sociales para su aprobación por
11 parte de la Junta General de Accionistas. **i)** Ejercer las
12 demás atribuciones y cumplir los deberes que le
13 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
14 estatutos, a las resoluciones de la Junta General de
15 Accionistas y a las disposiciones de la Ley de Compañía.

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía
18 tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Administrar los
19 negocios de la compañía. **b)** Suscribir los títulos de acción
20 de la compañía. **c)** Presentar anualmente a la Junta
21 General de Accionistas o cuando ésta lo solicite un informe
22 de las actividades y situación de la compañía. **d)** Ejercer la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía de forma individual. **e)** Manejar los fondos de la
25 compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, y efectuar
26 operaciones bancarias de toda clase. **f)** Recibir y comprar
27 bienes muebles o inmuebles de contado. **g)** Celebrar todo
28 tipo de operaciones, actos o contratos para llevar a cabo

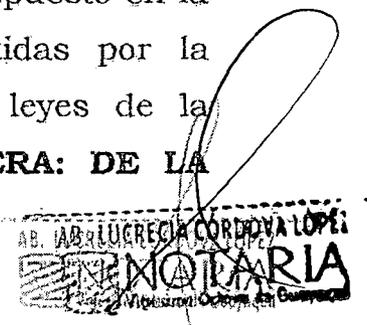
1 las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales. **h)**
2 Convocar a reuniones de la Junta General de Accionistas.
3 **i)** Presentar el balance, el estado de pérdidas y ganancias,
4 el informe de administrador, la propuesta de distribución
5 de dividendos, y en general, informar sobre la marcha de
6 la compañía. **j)** Cuidar bajo su responsabilidad que se
7 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como
8 los demás libros exigidos por la ley. **k)** Presentar proyectos
9 de reglamentación de los presentes Estatutos Sociales
10 para su aprobación por parte de la Junta General de
11 Accionistas. **l)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir
12 los deberes asignados a él en los presentes Estatutos
13 Sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para
14 los administradores en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**

15 **CUATRO.- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS,**
16 **EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA**
17 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

18 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La distribución de
19 dividendos de la compañía será decidida por la Junta
20 General de Accionistas mediante resolución adoptada por
21 la mayoría establecida en el presente Estatuto Social. La
22 distribución de dividendos se realizará de acuerdo con lo
23 previsto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley
24 de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESERVAS.-** La
25 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
26 alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital
27 social. En cada anualidad la compañía segregará, de las
28 utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para



1 este objeto. Si la compañía desea establecer una reserva
2 especial, ésta deberá ser aprobada por la Junta General de
3 Accionistas, pudiendo el Gerente General reglamentar todo
4 lo referente a esta reserva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
5 **PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
6 económico de la compañía comenzará el primero de enero
7 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas estará
10 autorizada para resolver sobre la disolución anticipada de
11 la compañía en cualquier momento mediante resolución
12 adoptada por la Junta General de Accionistas con la
13 mayoría establecida en el Estatuto Social de la compañía.
14 La compañía se disolverá también por las causas
15 establecidas en la Ley de Compañías. En caso de
16 disolución de la compañía, el Gerente General actuará
17 como liquidador y representante legal de la compañía
18 hasta la cancelación de la compañía en el Registro
19 Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
20 **LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El
21 procedimiento de liquidación y cancelación de compañía se
22 regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto.
23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LEYES**
24 **SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se encuentre
25 estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la
26 Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la
27 Superintendencia de Compañías y demás leyes de la
28 República del Ecuador. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**



1 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
2 accionistas fundadores declaran bajo juramento que
3 suscriben el capital de la compañía de la siguiente
4 manera: **ESTEBAN ANIBAL TORRES PONCE** ha suscrito
5 setecientos ochenta y cuatro (784) acciones ordinarias,
6 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
7 Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal de la
8 compañía, valor que será pagado en numerario en su
9 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
10 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece
11 el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.
12 **GLORIA AMELIA PONCE LOAIZA** ha suscrito dieciséis
13 (16) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
14 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de
15 valor nominal de la compañía, valor que será pagado en
16 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
17 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
18 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
19 la Ley de Compañías. En consecuencia, los accionistas
20 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
21 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento
22 del otorgamiento de la escritura pública de constitución de
23 la compañía, y que será pagado en numerario una vez que
24 se inscriba la escritura de constitución en el Registro
25 Mercantil. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**
26 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran
27 bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
28 compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7784132
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0704437649-OCAMPO VELEZ GIANELLA PAULETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TECNIFICACIONES ACUÍCOLAS PROQUALIA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

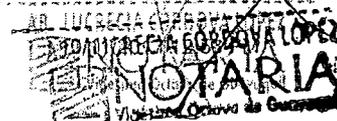
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

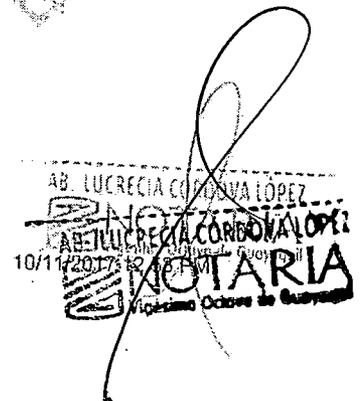
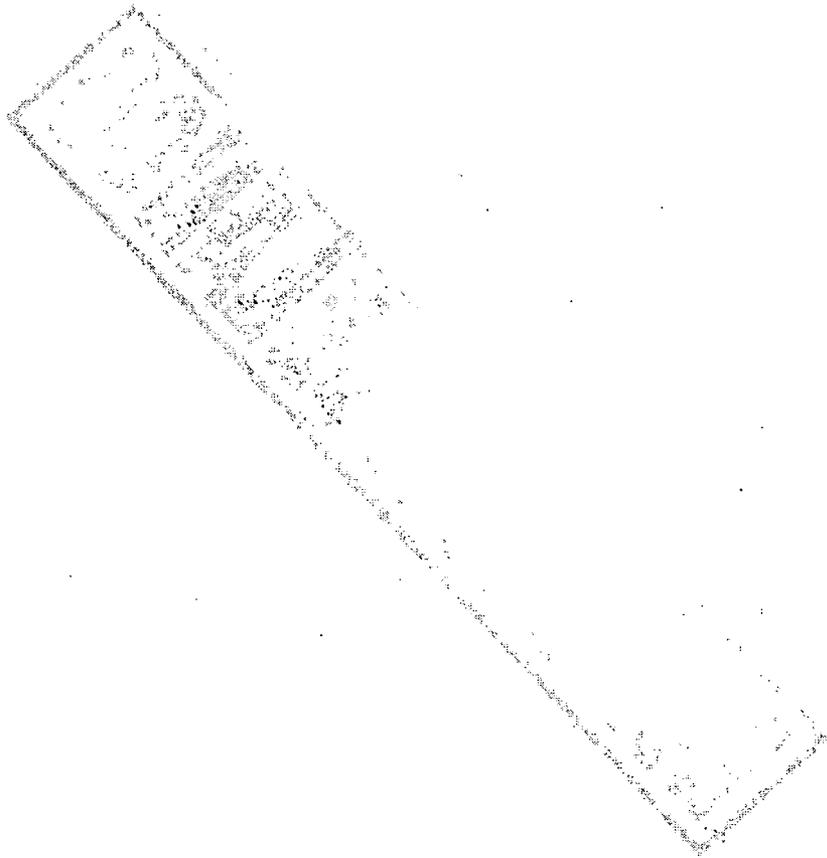
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN; Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

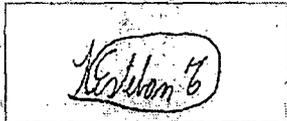
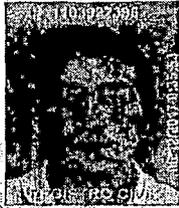


L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1103927396

Nombres del ciudadano: TORRES PONCE ESTEBAN ANIBAL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING-EN MARKETING

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TORRES JIMENEZ EDGAR JOSE

Nombres de la madre: PONCE LOAIZA GLORIA AMELIA

Fecha de expedición: 4 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-075-52617



178-075-52617

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



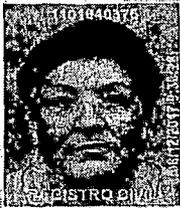
NOTARIA
AB. LUIS...
Vicesimo Octavo de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1101940375

Nombres del ciudadano: PONCE LOAIZA GLORIA AMELIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 11 DE AGOSTO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TORRES JIMENEZ EDGAR JOSE

Fecha de Matrimonio: 6 DE DICIEMBRE DE 1986

Nombres del padre: PONCE ANIBAL

Nombres de la madre: LOAIZA GLORIA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-075-52757



172-075-52757

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDATA emitida por el Ministerio de Justicia y a la LCE.
Vigencia del documento y validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec



1 proporción que ha sido suscrito de conformidad con lo
2 establecido en la Cláusula Tercera anterior. El capital
3 pagado de la compañía será depositado una vez que la
4 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
5 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
6 cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**

7 **QUINTA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

8 **LEGALES.**- Se designa como Presidente de la compañía a
9 la señora **GLORIA AMELIA PONCE LOAIZA**,
10 consecuentemente deberá ejercer la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual.

12 Así mismo, se designa como Gerente General de la
13 compañía al señor **ESTEBAN ANIBAL TORRES PONCE**,
14 consecuentemente deberá ejercer la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual.

16 **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.** -

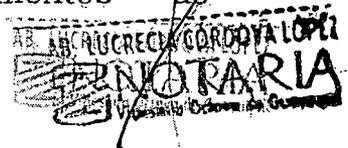
17 Los accionistas fundadores dejan constancia que han
18 autorizado a **PAULETTE OCAMPO VÉLEZ** y **JAIME**
19 **AROSEMENA CORONEL** para que realicen de forma
20 individual o conjunta todas las gestiones necesarias o
21 convenientes para obtener la inscripción de la presente

22 escritura. Se adjuntan como documentos habilitantes: a)

23 Copias de las cédulas y certificados de votación de los
24 accionistas fundadores. b) Reserva de denominación de la

25 compañía. *Firma) Abogada Paulette Ocampo Vélez,*
26 *matrícula número cero nueve - dos mil quince*
27 *cuatrocientos ocho del Foro de Abogados. HASTA*

28 **AQUÍ LA MINUTA.**- Se agregan documentos de



1 Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin
2 por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes estos la
3 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
4 firman en unidad de acto conmigo. La Notaria.- **DOY FE.-**

5 



6 **ESTEBAN ANIBAL TORRES PONCE**

7 **C.C. No. 110392739-6**

8 **C.V. No. 087-268**

9 



10 **GLORIA AMELIA PONCE LOAIZA**

11 **C.C. No. 110194037-5**

12 **C.V. No. 017-235**

13 

14 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

15 **NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA**

16 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TECNIFICACIONES ACUÍCOLAS PROQUALIA S.A.**, el mismo que selló, firmó y rubricó en la ciudad de Guayaquil, el seis de diciembre de dos mil diecisiete.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

TRÁMITE NÚMERO: 6595



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4966
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	491
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA /GUAYAQUIL /06/12/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNIFICACIONES ACUICOLAS PROQUALIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

Rosa Esperanza Barre Avila
ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



Lucrecia Córdova Lopez, Notaria V. ...
Canton Guayaquil, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de fojas, es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, **28 DIC 2017**

Roxana Acuña Quintero
Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

